

RELACION COMPLEMENTARIA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

- Investigación de mercados y Sociología del consumo.
- Trabajo y bienestar social.
- Ergonomía.
- Organización de Empresas.
- Dirección de personal.
- Estructura económica e instituciones económicas del País Vasco.
- Historia del movimiento obrero.
- Comportamiento político, partidos y grupos de presión.
- Sociología electoral.
- Sociología de los grupos pequeños.
- Conflicto social y conducta desviada.
- Sociología de la educación.
- Organización escolar y evaluación de centros.
- Sociología de la religión.
- Sociología de la familia.
- Análisis demográfico y ecológico.
- Historia del movimiento cooperativo.
- Sociología de los medios de comunicación de masas.
- Antropología social del País Vasco.
- Política económica y social.
- Sociología del Derecho.
- Psicología de los sistemas sociales.
- Psicología industrial.
- Introducción a la informática.
- Doctrinas y movimientos sociales contemporáneos.
- Antropología económica.

OBSERVACIONES GENERALES

- 1.ª Las distintas especialidades del segundo ciclo que se mencionan en este Plan serán implantadas por la Facultad en la medida en que lo consientan los medios disponibles.
- 2.ª Cuando se habla de duración anual, la expresión se refiere a la extensión temporal de una materia, no de una asignatura. Por tanto, una asignatura que lleve este calificativo se entiende sustituible por dos de duración cuatrimestral.
- 3.ª Los cursos cuarto y quinto se completarán con asignaturas optativas de duración anual o cuatrimestral hasta un máximo de veinte horas semanales.
El número de optativas, para los distintos cursos y especialidades, será el que se necesita en cada caso para completar un conjunto de cinco asignaturas de duración anual por curso. Las asignaturas optativas para cada especialidad se elegirán de entre las obligatorias de las demás especialidades que figuran en este Plan y/o de entre las que figuran en la relación anterior, sin más limitaciones que las indicadas por una obligada racionalización científica y prioridad de las materias, a criterio de la Facultad.
- 4.ª La Facultad podrá distribuir las asignaturas optativas en grupos que configuren áreas de conocimientos específicos para conseguir una mejor preparación profesional de los alumnos. Estos elegirán el área que se ajuste a sus preferencias vocacionales de entre las que la Facultad les ofrezca.
- 5.ª El Plan se completará con clases prácticas, seminarios y formación complementaria que determine la Facultad.
- 6.ª Los alumnos acreditarán el conocimiento de algún idioma moderno, de entre los que señale la Facultad, dentro del primer ciclo.
- 7.ª Los alumnos, al término de sus estudios, deberán realizar con carácter obligatorio, y ante un Tribunal mixto, la prueba de conjunto a que se refiere el artículo 6.º del Convenio acordado entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de abril de 1962 y regulado por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, a efectos del reconocimiento civil de sus estudios.
Con carácter voluntario, los alumnos podrán realizar las pruebas de licenciatura para obtención del grado y siempre como requisito necesario para poder acceder al tercer ciclo, y que ofrece dos modalidades:

- a) Examen de reválida
- b) Memoria de introducción a la investigación (tesina).

Los candidatos al grado de licenciado especificarán la modalidad elegida en instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano en la que soliciten la correspondiente matrícula, al objeto de que puedan ser atendidas sus preferencias, dentro siempre del marco de posibilidades de la Facultad.

26171 ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en solicitud de aprobación del nuevo Plan de Estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;
Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la

Lej 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.
Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CICLO		
ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA		
<i>Primer curso</i>		
(Común a todas las especialidades)		
Psicología general	3	1
Pedagogía general	3	1
Lingüística general	3	1
Metodología de las Ciencias	3	1
Introducción a la Filosofía	3	1
<i>Segundo curso</i>		
Psicología diferencial	3	1
Fundamentos biológicos de la Conducta ...	3	1
Estadística I	3	1
Antropología	3	1
Una asignatura optativa a elegir entre:		
Historia de la Psicología	3	1
Historia del Pensamiento contemporáneo ...	3	1
Idioma: Inglés o Francés	3	1
<i>Tercer curso</i>		
Psicofisiología	3	1
Estadística II	3	1
Psicología evolutiva	3	1
Técnicas proyectivas	3	1
Psicología profunda	3	1
Sociología	3	1
Asignatura optativa:		
Idioma: Inglés o Francés.		
ESPECIALIDAD DE PEDAGOGIA		
<i>Primer curso</i>		
(Común a todas las especialidades)		
Psicología general	3	1
Pedagogía general	3	1
Lingüística general	3	1
Metodología de las Ciencias	3	1
Introducción a la Filosofía	3	1
<i>Segundo curso</i>		
Historia de la Educación	3	1
Antropología	3	1
Fundamentos biológicos de la Conducta ...	3	1
Estadística I	3	1
Historia del Pensamiento contemporáneo ...	3	1
Idioma: Inglés o Francés	3	1
<i>Tercer curso</i>		
Didáctica general	3	1
Estadística II	3	1
Psicología evolutiva	3	1
Teoría de la Educación	3	1
Sociología	3	1
Psicología de la Educación	3	1
Idioma: Inglés o Francés.		

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
ESPECIALIDAD DE FILOSOFIA		
<i>Primer curso</i>		
(Común a todas las especialidades)		
Psicología general	3	1
Pedagogía general	3	1
Lingüística general	3	1
Metodología de las Ciencias	3	1
Introducción a la Filosofía	3	1
<i>Segundo curso</i>		
Historia de la Filosofía moderna	3	1
Lógica	3	1
Antropología	3	1
Filosofía de la Naturaleza	3	1
Ética	3	1
Un idioma clásico (Latín, Griego o Árabe) o moderno	3	1
<i>Tercer curso</i>		
Historia de la Filosofía contemporánea	3	1
Filosofía del Lenguaje	3	1
Sociología	3	1
Ontología	3	1
Historia de la Ciencia	3	1
Un idioma clásico (Latín, Griego o Árabe) o moderno	3	1
SEGUNDO CICLO		
Para este ciclo regirá el sistema de asignaturas de tipo A, tipo B y tipo C, junto con los criterios de optatividad restringida que se citan.		
<i>Cuarto curso</i>		
Asignaturas de tipo A:		
Historia de la Filosofía antigua	3	1
Filosofía de la Ciencia	3	1
Teodicea	3	1
Filosofía política	3	1
El alumno elegirá al menos dos de entre estas cuatro asignaturas.		
Asignaturas de tipo B:		
Cada uno de los cuatro Departamentos (Historia de la Filosofía y de la Ciencia, Lógica, Metafísica y Filosofía Práctica) ofrecerá al menos una asignatura de tipo B, de entre las cuales el alumno elegirá como máximo tres.		
Asignaturas de tipo C:		
Una asignatura de tipo B será permutable por otra de esta índole, interdepartamental o interfacultativa.		
<i>Quinto curso</i>		
Asignaturas de tipo A:		
Historia de la Filosofía medieval	3	1
Metológica	3	1
Teoría del Conocimiento	3	1
Estética	3	1
Asignaturas de tipo B y de tipo C:		
Regirá el mismo régimen y opcionalidad que en el cuarto curso.		
Todas las asignaturas de tipo B y C tendrán tres horas teóricas y una práctica a la semana.		

26172 ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se apercibe a los Centros «Beneficencia San Antonio» y «María Auxiliadora», de Algeciras (Cádiz).

Ilmo. Sr.: A la vista de la propuesta de apereamiento a los Centros no estatales «Beneficencia San Antonio», calle Glorietta, 1, y «María Auxiliadora», calle Glorietta María Auxiliadora,

sin número, de Algeciras (Cádiz), elevada a la Dirección General de Educación Básica por el Delegado provincial de Cádiz, sobre la base del informe emitido por la Inspección Técnica de Enseñanza Primaria del Campo de Gibraltar;

Resultando que por Circular de 23 de abril de 1976, que desarrollaba la Orden ministerial de 14 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), se precisaron los criterios vigentes en materia de escolarización, y que asimismo para una mayor difusión y entendimiento de dichos criterios, la Inspección Provincial de Cádiz recibió a todos los Directores, tanto estatales como no estatales, de Centros de Preescolar y E. G. B. de la ciudad de Algeciras;

Resultando que, con fecha de 1 de julio de 1978, la Inspección Técnica de Enseñanza Primaria del Campo de Gibraltar emite informe sobre el incumplimiento, por parte de los Centros no estatales subvencionados «Beneficencia San Antonio» y «María Auxiliadora», de los criterios ut supra mencionados;

Resultando que, según el citado informe, dichos Centros han cometido las siguientes irregularidades:

El modelo de solicitud de admisión no se ajusta al indicado en la Orden ministerial de 14 de agosto de 1973, faltándole lo referente a los ingresos totales familiares.

— No han facilitado instancias suficientes para todos los padres que las han solicitado.

— No han hecho pública la relación de vacantes del Centro.

Visto el Decreto 1855/1974 sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, artículo 15, apartado 2.º;

Considerando que las irregularidades cometidas por el Centro se hallan incursas en el artículo 15,1, d), del mencionado Decreto, como causa de revocación;

Considerando que, no obstante lo anterior, se estima oportuno, para no quebrantar la continuidad de las enseñanzas que reciben los alumnos escolarizados en los Centros «Beneficencia San Antonio» y «María Auxiliadora», aplicar a estos Centros la sanción de apereamiento prevista en el apartado 2.º del repetido artículo 15 del Decreto 1855/1974,

Este Ministerio ha resuelto aperear públicamente a los Centros no estatales «Beneficencia San Antonio» y «María Auxiliadora», de Algeciras, sobre la necesidad de observar, en lo relativo a la admisión de alumnos, lo preceptuado en la Orden ministerial de 14 de agosto de 1973 y en la Circular de 23 de abril de 1976 que desarrolla la anterior, por tratarse de Centros subvencionados al 100 por 100, advirtiéndoles que, de proseguir en el incumplimiento de tales normas se procederá a la retirada definitiva de la subvención y a la iniciación del expediente de revocación de la autorización a que se refiere el Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26173 ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina dependiente de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, para implantación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina dependiente de dicha Universidad,

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de noviembre), por la que se dictan directrices para la elaboración de Planes de Estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Facultad de Medicina dependiente de la Universidad de Zaragoza, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.